

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA ORDINARIA Nº 2742 SUMARIO

**DECRETO Nº 3949:** Se designa a la ciudadana **SOLANGER DERIBAY GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en el cargo de **PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CINCATESA S.A.**

**DECRETO Nº 3950:** Se designa al ciudadano **YAFAR NATALIO MONRROY**, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "VÍAS DE ARAGUA", S.A.**

**DECRETO Nº 3951:** Se designa a ciudadano **JULIO EDGARDO SEQUERA AVILÁN**, en el cargo de **PRESIDENTE (ENCARGADO) DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A."**.

**DECRETO Nº 3949:**

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en

condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, así como lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 3 y artículo 19 último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua nombrar y remover a los funciona-

rios y empleados de su dependencia, de conformidad con la Ley.

#### CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la ciudadana **SOLANGER DERIBAY GÓMEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-10.920.274**, en el cargo de **PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CINCATESA S.A.**

**ARTÍCULO 2.** Convóquese a la ciudadana supra identificada, para que asista a la sede del Despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

**ARTÍCULO 3.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes de junio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

#### REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ (FDO)**  
**DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**

#### DECRETO Nº 3950:

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, así como lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 3 y artículo 19 último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia, de conformidad con la Ley.

#### CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designa al ciudadano **YAFAR NATALIO MONRROY**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-15.453.247**, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL**

**ESTADO "VÍAS DE ARAGUA"  
S.A.**

**ARTÍCULO 2.** Convóquese al ciudadano *supra* identificado para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

**ARTÍCULO 3.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano, refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes de junio de 2019. Años: 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

**REFRENDADO**

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ (FDO)  
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**

**DECRETO N° 3951:**

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo

y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, así como lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 3 y artículo 19 último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano Gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

**CONSIDERANDO**

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se designa a ciudadano **JULIO EDGARDO SEQUERA AVILÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.715.041**, en el cargo de **PRE-SIDENTE (ENCARGADO) DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**.

**ARTÍCULO 2.** Convóquese al ciudadano *supra* identificado con la finalidad que preste el juramento de ley.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO 4.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

---

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes junio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

**REFRENDADO**

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ (FDO)  
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**